

Señor Director

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2018/0000599

Asunto: Solicitud de patente para: REVESTIMIENTO CAPTADOR DE CONTAMINANTES QUE INCLUYE UN PRODUCTO CURADO DE UNA COMPOSICIÓN QUE INCLUYE UN COMPONENTE DE RESINA EPOXÍDICA QUE INCLUYE AL MENOS UNA RESINA EPOXÍDICA MODIFICADA CON ALCANOLAMINA Y AL MENOS UN ENDURECEDOR

Solicitante: DOW GLOBAL TECHNOLOGIES LLC.

Fecha de solicitud: 23 de enero de 2018

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 1715 notificado por fijación en lista el 16 de febrero de 2018.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

Con el fin de atender las observaciones realizadas por el Examinador de manera preliminar al examen de patentabilidad, adjunto un Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por 15 reivindicaciones en las que se incluyeron los números de referencia de acuerdo con el Capítulo Descriptivo y las Figuras.

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1 - 25 - Torre 4 - Oficina 303 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 64 No. 50-22 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

II. EN CUANTO AL TÍTULO

Teniendo en cuenta las amables sugerencias del Examinador, el título de la presente invención ha sido modificado de tal forma que ahora lee:

“REVESTIMIENTO CAPTADOR DE CONTAMINANTES QUE INCLUYE UN PRODUCTO CURADO DE UNA COMPOSICIÓN QUE INCLUYE UN COMPONENTE DE RESINA EPOXÍDICA QUE INCLUYE AL MENOS UNA RESINA EPOXÍDICA MODIFICADA CON ALCANOLAMINA Y AL MENOS UN ENDURECEDOR”

III. EN CUANTO AL PAGO DE TASA POR REIVINDICACIONES ADICIONALES

1. Presento junto con este memorial el pago en línea por concepto de tasa adicional para el estudio de 1 reivindicación adicional.

IV. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

1. Respecto a la objeción sobre el término “*al menos*”, deseo aclarar que dicha expresión es perfectamente clara para cualquier persona medianamente versada en la materia, ya que establece los requerimientos mínimos para que ésta pueda ejecutarse. Además, deseo aclarar que dicha expresión debe ser entendida en el contexto de la invención, por lo que ésta es perfectamente clara para cualquier persona medianamente versada en la materia; y además dicho lenguaje es aceptado a nivel mundial. Por otra parte, nuevamente le recuerdo al Examinador que un inventor está en el derecho de reclamar la totalidad del concepto inventivo desarrollado y, en vista que no hay arte previo que afecte la invención, el Solicitante no se ve obligado a restringir la materia de ninguna manera; motivo por el que se considera superada dicha objeción.

2. En cuanto a los términos amplios, deseo aclarar que el solicitante tiene derecho a reclamar protección sobre todo el concepto inventivo desarrollado y que una reivindicación puede ser tan amplia siempre y cuando cumpla con los estándares de unidad de invención y no haya arte previo que afecte a la invención, como el presente

caso. Consecuentemente, las reivindicaciones no necesitan limitarse a elementos no esenciales de la invención, sino solo las características y características que los distinguen del arte previo. Proporcionar detalles adicionales solo limitaría la protección de la patente y restringiría injustamente el alcance de la protección a la que el solicitante tiene derecho.

3. En relación con la definición por parámetros, difiero de la opinión del Examinador. Debo aclarar que la ciencia de polímeros no permite que los polímeros se puedan definir por su estructura sino mediante sus parámetros ya que la definición de su estructura química sería prácticamente imposible de definir por la complejidad y variabilidad en las mismas. Considero además que los parámetros como es la diferencia entre la temperatura de transición vítrea húmeda y seca es perfectamente comprensible para la persona medianamente versada en la materia. Por otra parte, la Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad (Guía de la SIC) indica que la definición por parámetros son permitidos siempre y cuando la invención no se pueda definir de otra manera¹. En este caso, y como mencioné anteriormente, los polímeros se definen en la industria por sus parámetros, por lo que considero superada cualquier objeción al respecto.

4. Respecto a las expresiones alusivas a la aplicación que se le puede dar al recubrimiento, deseo aclarar que dichas expresiones no son relativas a la aplicación del recubrimiento sino que, por el contrario, dicta las modalidades particulares de la presente invención.

5. En cuanto a los números entre paréntesis, considero superada dicha objeción en tanto éstos fueron incluidos en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, tal como lo señalé en el numeral I del presente memorial.

6. Con base en todo lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto cumple con todos los requisitos de claridad y concisión, ajustándose así a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486, ya que cualquier persona del oficio normalmente versada en la materia está en completa capacidad de reproducir la invención sin ambigüedad alguna.

¹ Superintendencia de Industria y Comercio, *Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad* (Bogotá, Colombia, 2014). Sección 2.6.5.9

V. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los Artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000, y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

VI. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 11 reivindicaciones.
2. Recibo de pago correspondiente a la tasa por 1 reivindicaciones adicionales.

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-18862-0841-0077-4

SAR\SAR\ID-300480\WPC18862

No. M-2018-300480\SAR